

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 046
(Diciembre 19 de 2013)**

“Por medio de la cual se sanciona al profesor JHON ERNESTO MARÍN
ESCÁRRAGA”

El Consejo Académico de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el profesor JHON ERNESTO MARÍN ESCÁRRAGA, de la Facultad de Ingenierías, fue requerido en varias ocasiones por la Oficina de Administración del Personal y por la Decanatura de la Facultad para que allegase copia del diploma de Ingeniero de Sistemas, según información consignada bajo la gravedad de juramento en su hoja de vida, además de presentar copia de la respectiva licencia.

Que el citado profesor no presentó los documentos solicitados, por lo cual fue necesario oficiar a la Universidad del Valle para verificar la autenticidad del acta de grado aportada por el docente en el momento de ingresar a laborar a la UNIAJC.

Que la Oficina de Registro Académico de la Universidad del Valle certificó que el señor JHON ERNESTO MARÍN ESCÁRRAGA no se encontraba registrado como matriculado ni como egresado de ningún programa académico de esa Universidad.

Que en consecuencia de lo anterior, el señor MARÍN ESCÁRRAGA fue citado a la sesión del Consejo Académico del 19 de diciembre del año en curso para rendir declaración sobre los hechos ocurridos, sobre lo cual asumió responsabilidad y admitió no tener los títulos académicos que dijo tener, bajo la gravedad de juramento, en su historia laboral.

Que de acuerdo a la gravedad de las circunstancias que atentan contra la ética de la profesión docente y las declaraciones rendidas por el señor MARÍN

ESCÁRRAGA ante el Consejo Académico, es necesario imponer sanción ejemplar, según el Estatuto Profesorial y las normas laborales aplicables.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: Expulsar al señor JHON ERNESTO MARÍN ESCÁRRAGA de la comunidad docente de la UNIAJC, en atención a la gravedad de los hechos contenidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: Remitir al área de Recursos Humanos para que se proceda con la terminación del contrato por justa causa, según el artículo 62, Literal A) numeral 1 del Código Sustantivo del Trabajo:

TERMINACION DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. *Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo:*

A). Por parte del empleador:

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.

Artículo Tercero: Remitir a la Oficina Jurídica copia de la presente resolución para llevar a cabo las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses de la UNIAJC.

Artículo Quinto: Notificar el contenido de la presente resolución al señor JHON ERNESTO MARÍN ESCÁRRAGA.

Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013)

JAIRO PANESSO TASCÓN
Rector

PIEDAD FERNANDA MACHADO SANTACRUZ
Secretaria General